

so-administrativo interpuesto por doña María Francisca Bravo Castillo, Auxiliar de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos de treinta y uno de diciembre del mismo año, por no haberse interpuesto contra estas dos disposiciones el previo y preceptivo recurso de reposición; sin entrar, en consecuencia, en el examen y resolución del fondo del proceso ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Antonio Agúndez Fernández, Víctor Serván Mur, Angel Falcón García, Miguel de Páramo Cánovas (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Víctor Serván Mur, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, a dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ceferino Argüello Reguera.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

3934 ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.756.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.756, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Isabel Herrarte del Alamo contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre denegación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 18 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Isabel Herrarte del Alamo contra el acuerdo del Consejo de Ministros de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, sobre coeficiente del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Angel Falcón, Pablo García, Teodoro Fernández y Diego Rosas (con las rubricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Diego Rosas Hidalgo en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ceferino Argüello Reguera.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

3935 ORDEN de 18 de enero de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Madrileña Automovilista» (M-83) para operar en el ramo de Vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Madrileña Automovilista», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Vida, en la modalidad de Seguro temporal revalorizable, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente,

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y la propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3936 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,889	131,029
1 dólar canadiense	105,854	109,277
1 franco francés	18,727	18,727
1 libra esterlina	198,889	199,740
1 libra irlandesa	175,906	178,515
1 franco suizo	84,888	85,007
100 francos belgas	270,295	271,602
1 marco alemán	52,893	53,147
100 liras italianas	9,210	9,242
1 florín holandés	48,201	48,423
1 corona sueca	17,398	17,470
1 corona danesa	15,059	15,118
1 corona noruega	18,154	18,230
1 marco finlandés	24,037	24,148
100 chelines austriacos	752,398	757,086
100 escudos portugueses	140,855	141,247
100 yens japoneses	54,575	54,839

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3937 ORDEN de 7 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 47.161.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Cuarta), con el número 47.161, interpuesto por el Patronato de Casas para Funcionarios de Presidencia del Gobierno contra resolución de 23 de diciembre de 1976, sobre expedición de un certificado acreditativo de que el edificio sito en la calle Clara del Rey, 14, y Alustante, 3, Madrid, se ha construido ajustándose al proyecto previamente aprobado al efecto, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso de apelación, promovido por el Letrado don Evaristo Arenas Ramos, en nombre y representación del Patronato de Casas de Funcionarios de la Presidencia del Gobierno, frente a la sentencia de la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos la misma por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.